Resolución de Gerencia Municipal

N° 29 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 13 FEB 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 763-2023-GM-MDAA** de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, el PLAN DE TRABAJO: **"CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023";** el Informe N° 04-2023-CIAM-SGDS-GDES/MDAA de fecha 17 de enero 2023, presentado por el responsable del **CIAM** Wilfredo Alarcón Aliaga; el Informe N° 025-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 23 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 008-2023-JYM-IO-SGSLI-GM/MDAA-TACNA de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por el inspector ING. JUAN YABAR MULLUNI; el Informe N° 124-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N° 108-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, mediante la **Directiva N° 009-2020-GPP-GM- MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA** de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral **7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1** La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral **7.2.3** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). **7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación**.

Siendo así, que la directiva indicada es un **Documento Técnico normativo** que orienta las acciones de los servidores de la administración publica en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO,** en sintonía con el **artículo 4° de la Ley 28716**, concordante con las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 y en observancia de la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, mediante el **Informe N° 04-2023-CIAM-SGDS-GDES/MDAA de fecha 17 de enero 2023**, presentado por el responsable del CIAM Wilfredo Alarcón Aliaga, quien remite el **PLAN DE TRABAJO "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023",** indicando que hace llegar el plan de trabajo para ser aprobado a través de una resolución, por lo que ruega que se le dé el tramite con prioridad para poder iniciar la ejecución en servicio de esta importante población,

Que, mediante el **Informe N° 025-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 23 de enero del 2023**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, quien CONCLUYE que remite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la aprobación del PLAN DE TRABAJO "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023", además precisando que se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la continuidad del trámite de aprobación,

Que, mediante el **Informe N° 008-2023-JYM-IO-SGSLI-GM/MDAA-TACNA de fecha 06 de febrero del 2023,** emitido por el Inspector ING. JUAN YABAR MULLUNI, quien emite **OPINIÓN DE CONFORMIDAD** para la aprobación del PLAN DE TRABAJO de la actividad: **"CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023"** bajo la modalidad de ejecución por administración DIRECTA a cargo de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por lo que recomienda continuar con el tramite respectivo para su acto resolutivo,

Que, mediante el **Informe N° 124-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien informa que el Inspector de Obra da la conformidad y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo y solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior tramite de acto resolutivo,

Que, mediante el **Informe N° 108-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 08 de febrero del 2023**, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que dicha gerencia **considera procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023",** con un presupuesto total de S/. 38,524.00 soles, además precisa que considerando los antecedentes antes expresados y dentro de las atribuciones que le compete en **materia estrictamente presupuestal para continuar con los tramites de aprobación**, mediante el acto resolutivo de acuerdo a la estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023
PROGRAMA	: 0142 ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PRODUCTO	: 3000776 PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
ACTIVIDAD	: 5005802 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	**: S/. 38,524.00 SOLES**

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 009-2022-GM-MDAA; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO CIAM - 2023** actividad denominado: **"CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023",** con un presupuesto total de **S/. 38,524.00 soles, (treinta y ocho mil quinientos veinticuatro y 00/100 soles)** cuyo plazo de ejecución es de **12 meses** calendario, bajo la modalidad por administración directa, con la siguiente estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2023
PROGRAMA	: 0142 ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PRODUCTO	: 3000776 PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
ACTIVIDAD	: 5005802 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	**: S/. 38,524.00 SOLES**

Artículo Segundo: ENCARGAR como unidad orgánica responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, la cual en coordinación con el responsable del **CIAM** deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo dentro del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad,

oportunidad y eficiencia; al término de la ejecución del Plan de Trabajo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber concluido el Plan de Trabajo elevar el **Informe Final** detallado del cumplimiento de objetivos, metas, actividades y procesos a la Gerencia de Administración, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la supervisión del cumplimiento de la elaboración del Informe Final del presente Plan de Trabajo en los plazos correspondientes y en caso advierta el incumplimiento del mismo, poner a conocimiento de la Gerencia Municipal para la adopción de las acciones inmediatas correspondientes.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
GPP
SGSLI
SGDS
CIAM
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO